Para despachos de oficio quatro Rs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

1141

Don Juan de Liña Fernandez Patino Caballero del Abito de Santiago, Intendente de exercito, Supp.te Gral de todas Rn.tas P.as de ella Corregidor Politico y Militar de esta Cui.d de Cui.ta Real Hac.da

A las Justicias de las P.as y Lugares donde este mi Desp.o sea presentado, hago saber como el dia 9 del Cavallero Coronel del Regim.to de Milicias a que esta Cui.d da nombre se me dirigió el oficio o Carta del thenor siguiente

Oficio Muy S.or mio En 2 de Henero de 69 pase oficio a V.S. de orden de mi Inspectora para q.e en la primera Vez reda q.e sobre otro particular despache a V.S. alos Pue blos de demarcacion del Regim.to de mi Cargo mandase a las P.as me Remitiesen en todo el mes de febrero, para do y pusiesen en mi poder testimonio de los Padrones para el sorteo de Milicias, y no habiendo Remitido algu.no hasta hoza mereputo Segunda orden el S.or Inspector, p.a q.e lo Remita de a V.S. q.e no dado les mar dara a las P.as lo Remitan por ser particular en q.e se interesa el R.l Servicio= Nro S.or guie a V.S. m.s a. Cui.d R.l N. de febrero de 1770. B.L.M. de V.S. su mas rendido Ser vidor= Luis Antonio trebiño= S.or D. Juan de Liña

Con Cuerda el oficio Inserto con su origen al

de que el presente ex.no de Ayuntam.to dasse y para
que tenga entero Cumplim.to lo prebenido, libro el
presente por cuio tenor prebengo, y mando a la
p.as Referidas q.e luego que con el sean Requeridas
formen, y remitan, los testimonios de los Padro
nes q.e se hubieren formado p.a el Corteo de Milicia
y Respecto a que segun la R.l declaraz.on de Milicias
dhas p.as en el term.o que en ella se prefine debieron
especular la Numera de los, Insinuados testim.os
no habiéndo así esperimentado, apercibiéndo
las, por esta orn.a se les prebengo que en lo subce
sibo Cuiden de q.e no se esperimente, la mas le
ve falta, en asunto tan, Importante, en que
se interesa el R.l Serbicio: Dado en la Cui.d de
Cui.d R.l a dos de Febrero, de mill Setez.s y Ochenta=

Juan de Piñaq

Dom.go de Silveria

Manuel Davila
y Arnao

Para V.s y Lugares donde este de p.o
se han de presentar, hace pagar al
Bereiro, p.r extraviado un r.l por

Legua dela Limancia q.e hubiere de
Pueblo apueblo
Carrion
Torralba
Daniel
Villaxuvia
~~Mag.l esteban~~
Castellar
Seguxa
Veas
Montiel
Puebla del Principe
Villa Manxique
Villa hermosa
Villanueva de la fuente Diego Chichara
~~Chinchon~~
Yeri Perbida
S.ta Cruz de los Cañamos
Torrenueba
fho Vt supra y lo rubrico Sa SS.ria

Cumplase el despacho Pereda de tasfosas, deq.e
quede Copia para su Puntual Observancia:
Lo mandò y firmò el S.r Pedro moredero, Al
calde hor.o por su mag.d en merc.d de Carrion
de Calatrava, a quatro de febrero de mill setec.tos
y veinte y cinco=

Pedro moredero

Juan Ant.o de Sedesma
Pelse hor.o

Dorsse, Seracò la Copia y page al interesado=
Sedesma



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cumplase lo prebenido en el precedente Despacho Sexeda
xio Que queda Copia para su puntual obsexvancia = Lo
mando y firmo el Señor Thomas Garcia de Lasco Alcalde
ordinario por su Mag.d Real Villa de Torralva en ella
a Quatro de febrero de mil Setecientos y Setenta =

Thomas Garcia
de Lasco

Ante mi

Pedro Joseph Sanz de
Leon

Se saco la copia y pago al Sexidero =

Leon

Cumplase Segun, y como Se previene en el anterior
Despacho que anexo Copia en la Villa de Torre
en 6 de Dicp.e de 1769 ante el Escrivano Antonio de
Torre Concejo de esta Villa en Audiencia Pu
blica Ante mi Escrivano y testigos que firman
conmigo

Antonio
Ygnacio Arteaga

Cumplase el Despacho Antecedente Segun
y como se previene mando yo Dn Antonio Lopez
Carnero Alcalde Ordinario por su Mag.d en esta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS X SETENTA.

Jeneral en esta Villa Nueva del Rio Guadiana en zinco dias del mes de Febrero de mil setecientos y setenta y zinco años; y lo firmo de que doy fee y que de copia para su obedencia

Josef Antonio Lopez

Antem
Esteban Lopez
Redondo

Rubricado

Para la Exacta Observancia del Provisorio Despacho, librado p.el Sr. Intend.te Gral desta Provincia saquese Copia del Despachese esa Conducente: El Sr. Antonio Ximenez Cano Mte. ordin.o por S.M. escrib.a del Cabild.o de Sevil. lo mando y firmo en ella a ocho de Febrero de mill setec.os y setenta

Antonio Ximenez Cano

Presente fue.

Antonio Thomas Ximenez

Se saco la copia y se pagado el Derecho

Cumplase el Despacho que precede del Sr. Intend.te Gral desta Prov.a y para su observancia saquese Copia. y Despachese al Interesado

Lo mando el Sr. Juan Garcia Coronado Juez Alc
Interino de esta Ciudad de Villa Manrique, y lo firmó
en ella a nueve de febrero de mill doscientos
y setenta años = Juan Co Ga
Coronado

Antemi como fiel de fhos
Bernardino Moreno
Jimenez

Se saco la copia y ha
pagado el Interesado

Cumplase el auto, hase cabeza de
que se copie de la alcta Instancia y dese
pase real interesado lo mando el Sr
Pedro Martin Alcalde ordinario y firmo
el testado de dicha Villa, en dicho dia
de febrero de mill setecientos
y setenta años

Pedro Martin

Antemi
Bernardino Moreno
Jimenez

Sacada la copia dicha pase al interesado
doy fe

Jimenez

Concuerda y saque esta copia de los autos que penden ante
lo mando del Sr Juez Lopez Bueno de que doy
fe en dicho dia de esta dicha de febrero
de mill setecientos y setenta

Jose Bueno

Manuel Sanchez
Escribano

Se saco la copia y pago el Interesado

Concuerda

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cumplase el Requisitorio Despacho q̃ antecede, para lo que le sigue Copia, y Despachese el Verdero, pagado de sus Derechos. Lo mandò, y firmò el S.r Antonio Balero Alcalde Ordinario de esta Villa de Torrejoncillo por S. M. (que Dios guarde) en Doce de Febrero de mil setecientos setenta y seis años, y Setenta. Dorfas=

Antonio Gabriel Moreno

Antonio Balero

Sigue Copia, y Despacho al Verdero.

En execucion Cumplimiento del Sup.to Auto, se

saquese copia y pague se al conductor, en
cuia Observancia se prebenga el contenido
del despacho q.e para este efecto se dirije
saque la Certificacion del tes timo. como se previene
pia, pago Mandado; assi lo proveio el S.r Joseph Perez
do el conduc.or Segundo Alcalde hor.o por su mag.d Enrique y
=Ex.a= Perez a Febrero tres de mil Setecientos y
Setenta años. Lo firmo su merced doy fee=

Joseph Perez
Segundo

Juan Lopez de Sosa
Escrivano

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Despacho que hace Cabeza segun y como en el se
previene, sacandose Copia de la dicha en el mismo
y mientras. Lo firmo el Sor Dn Alfonso Balcarsel Hdz
de Velasco y Acaro de Cordova de Monroy
Sr Vizconde de la Vega Caballero de dicha Orden
en quien Recide la Vice Superintendencia de ellas y los feu
dos de Cañaveral, Sucesa y Belen
no de catorze de febrero de mil setecientos
setenta

Dn Alphonso Balcarsel
Velasco

Ante mi
Fran.co Ramos
Mexia de Lara

Dorse saque la copia, que resulta y pague de
Derechos.

Manuel

Cumplase el despacho que se trae por Cabeza de
Copia y para ello doy mi Comision en forma a Dn Sebastian
Sebastian del Villar Vecino de esta Villa de Sta Cruz de los
Cañamos en cuyo Vecindario Jurisdicion, en Catorze de
febrero de Mil Setecientos y Setenta
por Mandado de su Merd

Sebastian Esteban
del Villar

Juan Gallego

Cumplase el despacho y Carta que hacen Ca-
dorasequa Como Pone los pruebas y el
Presente en fol. esp. Saquelos testimonios que
Prebienen Lo mando el Sr. Jues. Garcia ma
yor Alcalde desta Villa de la Puebla del
Principe Lo firmo en Valdemoro Valdemoro
de Juan de la Cuesta Escrivano Real
Que fue Mill seiscientos Veinte años.

Juan García
Mayor

Juan de Cuesta
y Fuentes

Pagado el Endicador y Saquese la
Copia Para su Cumplimiento

Cumplase segun segrde Ordena y Manda
Mandose Varas para lo futuro y formar
lose el testimonio que lo Contenido el Vere
dero segun y como esta dho. Fue formado
Segun dho en el año Antezo y saquese la
Vuelta Lor. y el S. Dor Joachin de Bustos
Calde ordinario desta Villa de Torrejon
y. M. aquien se le Dio de Mill setecientos
y Veinte

El Licenciado
D. Joachin de Bustos

Ante mi
Fuente Antezo
Escrivano

Que dada Vara, Vuelva el testimo
nio, y Vayacado con fuerza
por ante este Vltimo Pueblo
y Juzgado Como los seis leguas
de ella de la Puebla, nueve a diez Rels